INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
CONTRATO O CONVENIO No.	281-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O ASOCIADO	**UNIÓN TEMPORAL PROMAX**
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y de los que sean legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ($498.079.018) M/CTE.**
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/03/2025
FECHA DE INICIO	01/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/01/2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
CARGO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	286
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NO.	290

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
VALOR DE ADICIONES	No aplica
PLAZO DE PRORROGAS	No aplica
PLAZO DE SUSPENSIONES	No aplica
VALOR TOTAL CON ADICIONES	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIONES Y PRORROGAS	09 DE ENERO DE 2026
CESIONES	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 por el cual se: DISMINUYE el valor del contrato en TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($344.822), estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($497.734.196), de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de

	modificación contractual, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 290 del 01 de abril de 2025. MODIFICAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 281-2025, conforme a la modificación de los valores a pagar en cada uno de los períodos establecidos, disminuyendo el mismo en veintiún (21) días, teniendo como nuevo plazo de ejecución, NUEVE (9) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, y nueva fecha de terminación el 09 de enero de 2026.

INFORMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	
TIPO DE MODIFICACIÓN (Adición, prorroga, suspensión, terminación anticipada u otra)	Plazo del Contrato y Valor Total del Contrato
VALOR ADICIONAR	No aplica
FORMA DE PAGO	La forma de pago continúa siendo la misma que se encuentra contemplada en el contrato
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	1) Conforme a la propuesta económica presentada por la Unión Temporal PROMAX, y al ajuste ordenado por la normatividad vigente para este tipo de servicios, el valor mensual de la facturación después del 15 de julio de 2025 debe ser por un valor de **$63.038.625**, por lo que dada la justificación y necesidad acá planteadas, es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio tanto de la sede central del IDPAC como de la sede de la Casa de las Experiencias (sede Barrios Unidos) con las nuevas tarifas, haciendo que el valor de la facturación entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2025, sea por un valor de **$62.529.073;** del 1 de agosto al 31 de octubre por un valor mensual de **$63.038.625** y del 1 de noviembre al 28 de noviembre por un valor mensual de **$58.836.050;** todo lo anterior para un valor total del contrato de **$496.083.429**. 2) Teniendo en cuenta lo anterior, dicho valor que se incrementa durante el período comprendido a partir del 15 de julio de 2025 y hasta el 28 de noviembre, es necesario reajustarlo dentro del valor mensual a facturar a partir de dicha fecha, lo que genera una disminución del plazo de ejecución inicialmente contemplado, así como también del valor total del contrato. Conforme al ajuste realizado a la oferta económica, en virtud de la presente justificación, el nuevo valor total del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA**

	Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($496.083.429), lo que equivale a un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, y dado que la fecha de inicio fue el 1 de abril de 2025, la nueva fecha de terminación será el 28 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CON LA MODIFICACIÓN REQUERIDA	Veintiocho (28) de noviembre de 2025

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(…) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006. De otro lado y según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (…) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (…) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad." Así mismo, el numeral 2 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1, adoptado mediante la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019; destaca la importancia de la Administración de los Bienes al interior de las entidades, con el fin de gestionar la conservación, funcionamiento y seguridad de estos. En su numeral 2.2. del referido manual, indica la adopción entre otras, de las siguientes medidas para el control y la buena gestión de los bienes: "(…) Disponer de los medios de conservación para la salvaguarda de los bienes que forman parte del mobiliario de las oficinas y puestos de trabajo, con especial énfasis en los sitios donde se almacenan elementos. (…) Coordinar con las Oficinas de Control Interno, para que en la programación de sus auditorías integrales se incluya el seguimiento al manejo y protección de los bienes de las entidades.

(…) Almacenar y embarcar materiales, materias primas y productos terminados en forma técnica y oportuna, además de proteger los elementos bajo su custodia contra hurto, daño o deterioro, y en caso de presentarse, elaborar el informe correspondiente".

De igual forma, en las visitas realizadas por los diferentes Órganos de control y la Oficina de Control Interno del IDPAC, se ha solicitado al Almacén establecer mecanismos adicionales de control y protección de los bienes de la Entidad que custodia.

Como es deber de las entidades públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio, el IDPAC para garantizar su normal funcionamiento y llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran equipos, vehículos, enseres, bienes muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad y/o afectar la prestación de los servicios misionales de la misma, sobre los cuales se requiere ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a la necesidad de contar con una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra con medidas de seguridad privada adecuadas; para lo cual dentro de su planta de personal no cuenta con recurso humano que se haga cargo de la misma, así como tampoco cuenta con equipos tecnológicos que garanticen la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios del servicio público y los bienes así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de esta Entidad.

El IDPAC demanda contratar el servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella. Así mismo, la adquisición e instalación en las bodegas de Almacén de un sistema de alarma monitoreada, con el fin de salvaguardar y proteger los bienes de la Entidad en el sitio donde se almacenan.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el IDPAC suscribió el contrato de prestación de servicios No. 281-2025 cuyo objeto es: *"Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y de los que sean legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"*; la cual resultaba necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y esencial para el adecuado cuidado, y custodia de los bienes muebles e inmuebles del IDPAC ubicados tanto en la Sede principal Avenida Calle 22 Nº 68C-51 como en la Sede Barrios Unidos ubicada en la Carrera 19 A Nº 63C – 40.

Que mediante memorando con radicado interno No. 20255000032943, la Subdirección de Promoción de la Participación, quien ejerce la labor de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 508-2022 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura y el IDPAC, y cuyas actividades se desarrollan en la Casa de las Experiencias (sede Barrios Unidos) manifestó que: *"…Como es de su conocimiento el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 508 de 2022, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y humanos para la operación de servicios bibliotecarios y el desarrollo de programas*

de promoción de lectura y escritura en la Biblioteca de la Participación, en el marco del programa distrital BibloRed.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 8° del convenio, este tendría un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de su suscripción, estableciendo así su vigencia inicial desde el 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2024. Actualmente se encuentra en vigencia su prórroga No. 5, que contempla un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, la importancia de la última modificación al convenio radica principalmente en garantizar la continuidad de los servicios que presta la Biblioteca de la Participación a la ciudadanía, así como la necesidad de contar con un plazo razonable para resolver los trámites pendientes y asegurar la recepción del inmueble por parte de la SCRD.

Esta prórroga permite adelantar las gestiones necesarias con el DADEP, resolver la situación del avalúo, finalizar los arreglos locativos y asegurar una transición ordenada del inmueble a la SCRD, todo ello sin afectar la operación ni la oferta de servicios de la Biblioteca de la Participación.

Se recalca que, al momento de la terminación del comodato, el inmueble debe ser devuelto en las mismas condiciones en que fue recibido. Para ello, se requiere tiempo adicional para verificar el estado de la infraestructura, realizar los ajustes necesarios y evitar cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Además, la permanencia de la Biblioteca de la Participación en el marco del convenio constituye un pilar esencial para garantizar el acceso de la comunidad a la cultura, la lectura, la escritura y los espacios de participación ciudadana. La articulación entre el IDPAC y la Dirección de Lectura y Bibliotecas ha fortalecido procesos colectivos con impactos positivos en el ejercicio de los derechos culturales y educativos.

Lo anterior, se ha intencionado con el fin de evitar interrupciones en la prestación de los servicios bibliotecarios y en el desarrollo de las acciones conjuntas enmarcadas en la misionalidad de ambas entidades. Esta medida permite consolidar las estrategias de promoción de la lectura y la escritura, garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios bibliotecarios y fortalecer los mecanismos de participación comunitaria mientras se definen las condiciones futuras de operación de la biblioteca.

En conclusión, me permito reiterar la importancia del convenio interadministrativo No. 508-2022 de la Casa de Experiencias, ya que este acuerdo ha demostrado ser beneficioso para ambas partes y ha permitido el desarrollo de actividades conjuntas que enriquecen la oferta de servicios bibliotecarios a la ciudadanía, por lo anterior y al tener conocimiento que usted es la supervisora del contrato mediante el cual se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en dicho inmueble, le solicito respetuosamente que se puedan tomar las medidas administrativas que correspondan para garantizar la prestación de este servicio, por lo menos hasta la fecha en que se encuentre vigente el convenio interadministrativo No. 508-2022..".

Que conforme a lo anterior, la Unión Temporal PROMAX ajustó su propuesta económica a la nueva necesidad de la entidad y a las nuevas tarifas ordenadas por la ley, que deben regir a partir del 15 de julio de 2025, y como quiera que por los fines esenciales del Estado, es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio tanto de la sede central del IDPAC como de la sede de la Casa de las Experiencias (sede Barrios Unidos) con las nuevas tarifas, el nuevo valor de la facturación desde el 15 de julio de 2025 haciendo que el

valor de la facturación entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2025, sea por un valor de **$62.529.073;** del 1 de agosto al 31 de octubre por un valor mensual de **$63.038.625** y del 1 de noviembre al 28 de noviembre por un valor mensual de **$58.836.050;** todo lo anterior para un valor total del contrato de **$496.083.429**.

Que por lo anterior, dicho valor que se incrementa durante el período comprendido a partir del 15 de julio de 2025, es necesario reajustarlo dentro del valor mensual a facturar a partir de dicha fecha, lo que genera una disminución del plazo de ejecución inicialmente contemplado, así como también del valor total del contrato. Así las cosas, y conforme al ajuste realizado a la oferta económica, en virtud de la presente justificación, el nuevo valor total del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($496.083.429),** lo que equivale a un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, y dado que la fecha de inicio fue el 1 de abril de 2025, la nueva fecha de terminación será el 28 de noviembre de 2025.

SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO

FIRMA	Firmado digitalmente por BARAJAS AGUILERA YULY MARCELA		
NOMBRE	**YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**		
CARGO	Contratista Secretaría General		
Elaboró	Jack Cristopher Reina Rodríguez Contratista Secretaría General	Revisó	Jorge Lino Machetá Téllez Contratista Secretaría General

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
Profesional a cargo del control de legalidad de los documentos requeridos para la modificación contractual	JACK CRISTOPHER REINA RODRÍGUEZ
Fecha de la Revisión	**(14/07/2025)**